



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 98.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGISTRO DE ACTUACIONES CONSULARES EN DOCUMENTOS MERCANTILES PARA LAS OFICINAS CONSULARES QUE AUN NO SE HAN INCORPORADO AL SISTEMA INTEGRAL DE LEGALIZACIONES (SIL).**

Asunción, **31** de enero de 2019

**VISTAS:** La Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular", modificada por Ley N° 5254/2014 y reglamentada por Decreto N° 6208/2011.

El Decreto N° 3002/2015, por el cual se autorizó el funcionamiento del Sistema Simplificado de Emisión de Permisos y Licencias de Importación, denominado Ventanilla Única del Importador (VUI) de la Dirección Nacional de Aduanas.

El Decreto N° 741/2018, por el que se establecen montos a ser percibidos por los derechos consulares en los documentos mercantiles utilizados en las operaciones de comercio exterior, procesados a través de la Ventanilla Única del Importador (VUI); y

**CONSIDERANDO:**

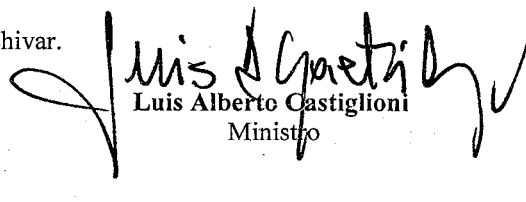
La Resolución N° 911/12, por la cual se dispone la aplicación del Manual Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, que reglamenta el desempeño operativo de las Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior, siendo sus disposiciones de carácter obligatorio y cuyos procedimientos serán actualizados periódicamente.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales.

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
RESUELVE:**

N° \_\_\_\_\_

- Art. 1° Disponer que las Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior que no hayan sido incorporadas al Sistema Integral de Legalizaciones (SIL) registren las actuaciones consulares en documentos mercantiles por medio del Módulo de Registro de Actuaciones en Documentos Mercantiles del Sistema Integral de Legalizaciones (SIL), antes de su entrega a los solicitantes.
- Art. 2° Instruir a la Dirección de Informática, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, a que habilite el acceso al Módulo de Registro de Actuaciones en Documentos Mercantiles del Sistema Integral de Legalizaciones (SIL) a los funcionarios designados por los Jefes de las distintas Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior.
- Art. 3° Establecer que a cada actuación consular corresponde un único número de registro.
- Art. 4° Dejar sin efecto específicamente el numeral 6.1.2 "Informe a la Dirección de Legalizaciones" del Capítulo 6 del Manual Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores. Las demás disposiciones del citado Manual Consular continúan en plena vigencia.
- Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Luis Alberto Castiglioni  
Ministro